



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN Nº 147-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA

PROCESO DE SELECCIÓN	RE-012-2026 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	147-2026
OBJETO:	FORTALECIMIENTO INTERCULTURAL CON ENFOQUE EN DANZA, MÚSICA Y ARTESANIAS EN LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS RURALES NAZARETH E ISHASHIMANA PARA EL FOMENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE
PLAZO:	UN (01) MES
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000) M/CTE
VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO:	CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$122.404.325) M/CTE
VALOR APOORTE DEL CONTRATISTA:	DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.595.675) M/CTE
CONTRATISTA	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA
NIT.	901.537.843-6
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA VICTORIA APONTE SUAREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	40.936.818 EXPEDIDA EN RIOHACHA, LA GUAJIRA

Entre los suscritos, a saber: **JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU**, en calidad de Alcalde Municipal, conforme consta en el Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2024, suscrita ante el Notario Único del Círculo de Uribia, La Guajira, quien actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia como representante legal del **Municipio de Manaure**, en ejercicio de las facultades conferidas por el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **MARIA VICTORIA APONTE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.936.818 expedida en Riohacha La Guajira, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA**, identificada con NIT 901.537.843-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Cooperación**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.
2. Que, conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, y de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico identificado en los documentos precontractuales, la selección de la entidad sin ánimo de lucro contratista se realizó mediante el régimen especial previsto en el citado decreto, para la ejecución del objeto: **"FORTALECIMIENTO INTERCULTURAL CON ENFOQUE EN DANZA, MÚSICA Y ARTESANIAS EN LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS RURALES NAZARETH E ISHASHIMANA PARA EL FOMENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE"**.
3. Que se considera procedente la suscripción de un contrato de cooperación con una entidad privada sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés público, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y adecuada gestión del riesgo, toda vez que este mecanismo permite optimizar los recursos públicos mediante aportes conjuntos, fortalecer el compromiso social en la ejecución del Plan de Desarrollo y facilitar una ejecución oportuna de las actividades, trasladando además determinados riesgos contractuales a la entidad ejecutora.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

4. Que adelantar el proceso contractual por una modalidad distinta al régimen especial contemplado en el Decreto 092 de 2017 implicaría acudir a un procedimiento de selección basado principalmente en el factor cuantía, desnaturalizando el propósito social del objeto contractual, pues prevalecería el ánimo de lucro sobre la finalidad de interés público perseguida. En este sentido, los contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro buscan apoyar a las entidades estatales en el desarrollo de actividades que, aunque no resulten rentables económicamente, sí generan un alto impacto social.

5. Que, en razón de lo anterior, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con la entidad estatal en la ejecución de un objeto contractual de carácter social, garantizando así la concurrencia de esfuerzos y aportes entre las entidades públicas y las organizaciones privadas participantes.

6. Que el Municipio adelantó el proceso de selección No. RE-012-2026, bajo la modalidad de régimen especial con ofertas, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, dentro del cual se recibió propuesta por parte del CONTRATISTA.

7. Que, una vez evaluada la propuesta presentada, el comité evaluador recomendó la celebración del contrato con el CONTRATISTA, por cumplir con los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos exigidos en el proceso de selección, y por encontrarse habilitado como único oferente y en primer orden de elegibilidad.

8. Que el Ordenador del Gasto adjudicó, mediante Resolución No. 421 del 16 de julio de 2026, el Contrato de Cooperación derivado del proceso de selección RE-012-2026 al CONTRATISTA.

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **Contrato de Cooperación con Entidad Sin Ánimo de Lucro**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El Objeto del presente contrato es **“FORTALECIMIENTO INTERCULTURAL CON ENFOQUE EN DANZA, MÚSICA Y ARTESANIAS EN LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS RURALES NAZARETH E ISHASHIMANA PARA EL FOMENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APOORTE DE LAS PARTES. - El valor total del contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000) M/CTE**, distribuidos así: **i) Aporte del Municipio:** CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$122.404.325) M/CTE; **ii) Aporte de la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA:** DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.595.675) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. - El Municipio hará entrega de sus aportes en un ÚNICO DESEMBOLSO, conforme a los traslados efectuados y a la prestación del servicio brindado, el cual deberá ser previamente certificado a entera satisfacción por parte del supervisor designado para la ejecución del proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales relativas al sistema integrado de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar. Dicho desembolso se realizará contra la presentación del informe final de actividades, en donde consten las tareas adelantadas y certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado, expedida por parte del supervisor designado. Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO. - Atendiendo los gastos previos que deberá asumir **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades del objeto a desarrollar, **EL MUNICIPIO** entregará por concepto de ANTICIPO, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor definido como su aporte en el presente contrato, esto corresponde a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$36.721.297,5) M/CTE.**

PARÁGRAFO 1: La entrega del anticipo estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-. b) Que se haya expedido por parte del Municipio el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya constituido la Garantía única exigida, incluyendo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo y que esta se haya aprobado por parte del Municipio. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio. e) Acreditación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. f) Apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, en caso de ser requerida por la entidad. **PARÁGRAFO 2:** Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán ser destinados exclusivamente a la financiación de actividades directamente relacionadas con la ejecución del objeto del contrato y su administración estará sometida a la vigilancia, seguimiento y control por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO. La ESAL deberá presentar informes periódicos de ejecución técnica y financiera que permitan verificar la correcta inversión y amortización del anticipo, acompañados de los respectivos soportes contables, financieros y documentales. **PARÁGRAFO 3.** El anticipo no constituye pago ni remuneración a favor de la ESAL, sino un mecanismo financiero destinado a facilitar la ejecución de las actividades de interés público y social desarrolladas en el marco del contrato de cooperación celebrado conforme al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. **PARÁGRAFO 4.** El MUNICIPIO podrá suspender, exigir reintegro o hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando se evidencie destinación indebida de recursos, incumplimiento de obligaciones contractuales o ausencia de soportes que acrediten su adecuada ejecución. **PARÁGRAFO 5.** La amortización del anticipo se realizará del único pago efectuado durante la ejecución del contrato, conforme a la programación financiera aprobada por la supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo del presente contrato es de UN (01) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio y suscripción de Acta De Inicio.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26-242 de fecha 28 de mayo de 2026, por la suma del aporte del Municipio, indicada en la Clausula Segunda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA ESAL. GENERALES: 1) Acatar la constitución política de Colombia, legislación nacional y procedimientos vigentes que apliquen a este contrato. 2) Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar. 3) Dar cumplimiento y ejecutar los aportes del Municipio, de conformidad con el objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 4) Cumplir con el objeto y metas del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos legales. 5) Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato. 6). Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión, los recursos financieros, técnicos, administrativos y pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos. 7) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. 8) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 9) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 10) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 11) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co

laaguajira.gov.co

@manaure.guajira

www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nit. 892115024-8

señalados. 12) Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente. 13) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo y/o requerimiento que exija el Departamento. 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Pública, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el contrato. **ESPECÍFICOS:** La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO -ESAL- se obliga para con el MUNICIPIO DE MANAURE a ejecutar integralmente el objeto del contrato, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, el plan de trabajo aprobado y las disposiciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, desarrollando las siguientes obligaciones específicas: 1) Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. 2) Ejecutar el objeto y alcance del Contrato en cooperación de la Alcaldía de Manaure, representada por la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal. 3) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica. 4) Ejecutar los recursos aportados por el Municipio y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos. 5) Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual. 6) Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas. 7) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato. 8) Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto. 9) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas. 10) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 11) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:** 1) Ejecutar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente en las actividades relacionadas con el objeto del contrato y conforme al presupuesto aprobado. 2) Realizar los aportes en dinero o en especie ofrecidos en la propuesta presentada, garantizando su efectiva destinación al cumplimiento del objeto convenido, en cumplimiento del Decreto 092 de 2017. 3) Llevar registros contables independientes y soportes financieros claros, verificables y actualizados de la ejecución de los recursos del contrato. 4) Presentar informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución, con la periodicidad requerida por la supervisión del contrato. 5) Entregar los soportes documentales, listados de asistencia, registros fotográficos, evidencias audiovisuales y demás documentos que acrediten la ejecución efectiva de las actividades desarrolladas. 6) Permitir el seguimiento, vigilancia, control y verificación por parte del Municipio, los organismos de control y demás autoridades competentes. 7) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos establecidos por la entidad contratante. 8) Dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, fiscales, laborales, parafiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato. 9) Responder por los daños o perjuicios ocasionados con ocasión de acciones u omisiones atribuibles a la ESAL durante la ejecución del contrato. 10) Abstenerse de destinar los recursos públicos a fines distintos de los autorizados en el contrato. 11) Garantizar la correcta administración, custodia y utilización de los bienes, equipos o elementos suministrados para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, estima necesaria exigir garantías para el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) Meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) Meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) Años más. **4) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo del aporte del municipio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL. El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del contratista, la ejecución del presente CONTRATO DE COOPERACIÓN con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de valor del contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO DE COOPERACIÓN, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del CONTRATO DE COOPERACIÓN con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la cámara de Comercio de La Guajira, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa].

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL. - Además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - EL MUNICIPIO, ejercerá la supervisión, control y seguimiento

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



@manaure.guajira



www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

pormenorizado de la ejecución de este CONTRATO DE COOPERACIÓN a través de la secretaría de educación, juventud, cultura y deporte municipal o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. - El presente CONTRATO DE COOPERACIÓN con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con la aprobación o firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO. - Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente CONTRATO DE COOPERACIÓN con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Manaure - Departamento de la Guajira.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** declara que recibirá notificaciones en el correo electrónico asemwa2021@gmail.com, en el evento de cambio de dirección, el Contratista deberá indicarla al Municipio, por medio de mensaje en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II-.

En constancia se firma el presente contrato de cooperación en Manaure, La Guajira, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Contratista y el Ordenador del Gasto.

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO SUSCRITO EN SECOP II

JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE

MARIA VICTORIA APONTE SUAREZ
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Proyectó: Mirelis Cardona Rodríguez / Directora de Apoyo Jurídico

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001
CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



@manaure.guajira



www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN Nº 147-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA

PROCESO DE SELECCIÓN	RE-012-2026 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	147-2026
OBJETO:	FORTALECIMIENTO INTERCULTURAL CON ENFOQUE EN DANZA, MÚSICA Y ARTESANIAS EN LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS RURALES NAZARETH E ISHASHIMANA PARA EL FOMENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE
PLAZO:	UN (01) MES
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000) M/CTE
VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO:	CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$122.404.325) M/CTE
VALOR APOORTE DEL CONTRATISTA:	DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.595.675) M/CTE
CONTRATISTA	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA
NIT.	901.537.843-6
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA VICTORIA APONTE SUAREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	40.936.818 EXPEDIDA EN RIOHACHA, LA GUAJIRA

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

1. RECURSO HUMANO - EQUIPO DE APOYO DEL PROYECTO							
ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIEMPO / MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ADMISTRAR INTEGRALMENTE EL PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL	1.1	Coordinador del proyecto	UND	1	1	\$6.030.000	\$6.030.000
	1.2	Profesional social	UND	1	1	\$4.020.000	\$4.020.000
	1.3	Técnico de apoyo administrativo	UND	1	1	\$2.940.000	\$2.940.000
	1.4	Auxiliares de Apoyo Logístico	UND	3	1	\$2.500.000	\$7.500.000
	SUBTOTAL RECURSO HUMANO						\$20.490.000
	2. DOTACION PARA EL RECURSO HUMANO DEL PROYECTO						
	ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIEMPO / MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	2.1	Camisetas tipo polo estampadas con distintivos del programa y logos de la administración	UND	6	GLOBAL	\$90.000	\$ 540.000
	2.2	Gorras estampadas con los logos y diferentes distintivos de los programas y de la administración municipal	UND	6	GLOBAL	\$48.000	\$ 288.000
	SUBTOTAL DOTACION RECURSO HUMANO						\$828.000
3. PAPELERIA							
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIEMPO/MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001
CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



@manaure.guajira



www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

	3.1	Insumos de papelería: incluye - Resmas de papel tamaño carta - Resmas de papel tamaño oficio - Caja lápices x 12 - Caja lapiceros x 12 - Tinta y Tóner para Impresoras, Escáner, copias - Planilleros	UND	1	GLOBAL	\$3.880.910	\$3.880.910
	SUBTOTAL PAPELERIA						\$ 3.880.910
	4. PUBLICIDAD						
	ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIEMPO/MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	4.1	Pendón de 2 mts de alto por 1.40 mts de ancho en banner full color, sobre el tema de la actividad en mención.	UND	5	GLOBAL	\$444.055	\$2.220.275
	4.2	Folleto Tríptico temático, doble cara, tamaño oficio, papel propalcote brillante, full color con información del programa	UND	200	GLOBAL	\$1.877	\$375.400
	4.3	Servicio de cubrimiento filmico. Que registra momentos clave (fotos/videos) para comunicar, promocionar o documentar	UND	1	GLOBAL	\$5.131.575	\$5.131.575
SUBTOTAL PUBLICIDAD						\$ 7.727.250	
5. TRANSPORTE							
ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIEMPO/MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRANSPORTE DEL PROYECTO	Servicio de transporte (Ida y Regreso) Recurso Humano y Movilización de Implementos.						
	5.1	Alquiler de vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros, Full equipo. (Incluye conductor, combustible. Por mes)	UND	1	1	\$9.900.000	\$ 9.900.000
	SUBTOTAL TRANSPORTE						\$ 9.900.000
6. TALLERES Y ENCUENTROS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL							
Actividad 1. Taller de Danza infantil y juvenil dirigido a estudiantes Niños, Niñas y jóvenes de las instituciones etnoeducativas rurales Nazareth e Ishashimana							
ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIEMPO/DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TALLERES CULTURALES Y ARTISTICOS DEL PROYECTO	6.1	Tallerista en el área de danza infantil y juvenil	UND	1	2	\$600.000	\$1.200.000
	6.2	tallerista en danza tradicional	UND	1	2	\$600.000	\$1.200.000
	6.3	REFRIGERIO: Suministrar refrigerio (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml). A razón de refrigerios para las participantes de los juegos	UND	200	2	\$17.000	\$6.800.000

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



@manaure.guajira



www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

		olimpicos municipales y recurso humano del proyecto					
6.4		Hidratación:(Paquetes de Agua x 24 und x 300 ml c/u)	UND	10	2	\$9.048	\$180.960
6.5		Alquiler de sonido de fácil instalación y traslado, para el desarrollo de las actividades (cabinas amplificadas activas + micrófonos + líneas para amplificación) a razón de 4 horas por días	UND	1	2	\$850.000	\$1.700.000
6.6		Premiación: Niños, niñas y jóvenes destacados en las actividades (1 Mujer, 1 Hombre)	UND	2	GLOBAL	\$475.000	\$950.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1							\$ 12.030.960
Actividad 2. Taller de Música dirigido a estudiantes Niños, Niñas y jóvenes de las instituciones etnoeducativas rurales Nazareth e Ishashimana							
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIEMPO/DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
6.7	Tallerista en Música	UND	1	2	\$600.000	\$1.200.000	
6.8	REFRIGERIO: Suministrar refrigerio (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml).	UND	200	2	\$17.000	\$6.800.000	
6.9	Hidratación:(Paquetes de Agua x 24 und x 300 ml c/u)	UND	10	2	\$9.048	\$180.960	
6.10	Alquiler de sonido de fácil instalación y traslado, para el desarrollo de las actividades (cabinas amplificadas activas + micrófonos + líneas para amplificación) a razón de 4 horas por días	UND	1	2	\$850.000	\$1.700.000	
6.11	Premiación: Niños, niñas y jóvenes destacados en las actividades (1 Mujer, 1 Hombre)	UND	2	GLOBAL	\$475.000	\$950.000	
SUBTOTAL ACTIVIDAD 2							\$ 10.830.960
Actividad 3. Taller de Música Tradicional Wayuu dirigido a estudiantes Niños, Niñas y jóvenes de las instituciones etnoeducativas rurales Nazareth e Ishashimana							
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIEMPO/DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
6.12	Tallerista en Música tradicional wayuu	UND	1	2	\$600.000	\$1.200.000	
6.13	REFRIGERIO: Suministrar refrigerio (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml).	UND	200	2	\$17.000	\$6.800.000	
6.14	Hidratación:(Paquetes de Agua x 24 und x 300 ml c/u)	UND	10	2	\$9.048	\$180.960	
6.15	Alquiler de sonido de fácil instalación y traslado, para el desarrollo de las actividades (cabinas amplificadas activas + micrófonos + líneas para	UND	1	2	\$850.000	\$1.700.000	

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



@manaure.guajira



www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nit. 892115024-8

		amplificación) a razón de 4 horas por días					
6.16		Premiación: Niños, niñas y jóvenes destacados en las actividades (1 Mujer, 1 Hombre)	UND	2	GLOBAL	\$475.000	\$950.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 3							\$ 10.830.960
Actividad 4. Taller Teórico Practico de Artesanías - Tejidos dirigido a estudiantes Niños, Niñas y jóvenes de las instituciones etnoeducativas rurales Nazareth e Ishashimana							
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIEMPO/DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
6.17	Tallerista en Artesanias	UND	1	2	\$600.000	\$1.200.000	
6.18	REFRIGERIO: Suministrar refrigerio (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml).	UND	200	2	\$17.000	\$6.800.000	
6.19	Hidratación:(Paquetes de Agua x 24 und x 300 ml c/u)	UND	10	2	\$9.048	\$180.960	
6.20	Kit para el trabajo en las jornadas y elaboración de productos finales como resultado de la jornada. Se entregara insumos para la realización de las jornadas teoricas prácticas. (Aguja de tejer crochet #6 en cualquier color, metálica; Aguja de tejer crochet #7 en cualquier color metálica; Tijera de modisteria grande 9"; Hilo crochet)	UND	200	N/A	\$188.250,00	\$37.650.000	
6.21	Alquiler de sonido de fácil instalación y traslado, para el desarrollo de las actividades (cabinas amplificadas activas + micrófonos + líneas para amplificación) a razón de 4 horas por días	UND	1	2	\$850.000	\$1.700.000	
6.22	Premiación: Niños, niñas y jóvenes destacados en las actividades (1 Mujer, 1 Hombre)	UND	2	GLOBAL	\$475.000	\$950.000	
SUBTOTAL ACTIVIDAD 4							\$ 48.480.960
TOTAL PROYECTO:							\$125.000.000

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co

   @manaure.guajira

 www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nit. 892115024-8

APORTE DE COFINANCIACIÓN DE LA ESAL

La **ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA**, con NIT 901.537.843-6, aporta como cofinanciación del proyecto la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.595.675) M/CTE**, con destinación exclusiva para la ejecución del objeto contractual en los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIEMPO / MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.1	Pendón de 2 mts de alto por 1.40 mts de ancho en banner full color, sobre el tema de la actividad en mención.	UND	5	GLOBAL	\$444.055	\$2.220.275
4.2	Folleto Tríptico temático, doble cara, tamaño oficio, papel propalcote brillante, full color con información del programa	UND	200	GLOBAL	\$1.877	\$375.400

El valor total del contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000) M/CTE**, distribuidos así: **i) Aporte del Municipio:** CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$122.404.325) M/CTE; **ii) Aporte de la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA:** DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.595.675) M/CTE.

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Contratista y el Ordenador del Gasto.